



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN

Código: PM04-PR49-M4

Versión: 13

**LA DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
HACE SABER**

Al señor (a) **ELOISA TRELLEZ SOLIS**

Que dentro del expediente No. 02, se ha proferido la (RESOLUCION) No. 05453, dado en Bogotá, D.C, a los 20 días del mes de DICIEMBRE del año de 2022.

Que el citado acto administrativo, en su encabezamiento y parte dispositiva señala: **“POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE DE LA ENTIDAD CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS”**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE

ANEXO (RESOLUCION)

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación de la resolución N° 05453, en la página electrónica y en lugar público en la cartelera del primer piso de la Avenida Caracas No. 54 - 38 Secretaría de Ambiente -SDA de Bogotá, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo **NO** procede recurso alguno.

Fecha de publicación del aviso: 25 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

NOTIFICADOR
(DIRECCION LEGAL AMBIENTAL)
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 31 de julio de 2023 a las 5:00 p.m.

NOTIFICADOR
(DIRECCION LEGAL AMBIENTAL)
Secretaría Distrital de Ambiente

	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
	PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 13

Fecha de notificación por aviso: 25 de julio de 2023

Edwin Ricardo Barboza

NOTIFICADOR
(DIRECCION LEGAL AMBIENTAL)
 Secretaría Distrital de Ambiente

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467 de abril 11 de 2019
13	Se actualizaron las normas y se especificaron los requisitos para el trámite.	Radicado 2021IE36474 del 25 de febrero de 2021

RESOLUCIÓN No. 05453

“POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE DE LA ENTIDAD CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS”

“EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE”

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el Decreto 410 de 1971, el Decreto 01 de 1984, el Decreto Ley 2150 de 1995, los Decretos Distritales 59 de 1991; 854 de 2001, Resoluciones 6266 de 2010, 654 de 2011, 848 de 2019, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos 059 de 1991, Decreto 854 de 2001 y la Ley 99 de 1993, mediante Resolución No. 193 del 05 de mayo de 1993, reconoció la Personería Jurídica a la Entidad **CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la CRA 7ª # 82-66 oficina 325, como Entidad Sin Ánimo de Lucro (Esal).

Que reposa en la carpeta 02 de la Dirección Legal Ambiental de la SDA, como también en el aplicativo SIPEJ- DISTRITAL, que la entidad **CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS**, fue reconocida mediante la Resolución 193 de 05 de mayo de 1993, la copia de la Resolución 193 de 1993, se encuentra digitalizada en el documento **denominado: Documentos allegados 28 de enero de 1993.**

Que reposa en el expediente 02 la notificación personal de la Resolución Especial No. 193 de 05 de mayo de 1993, mediante la cual se reconoció personería a la entidad **CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS**, este acto administrativo fue notificado a la representante legal Eloísa Trelles Solís, el 02 de junio de 1993.

Que en consideración a las múltiples comunicaciones sin respuesta cursadas por la Secretaría Distrital de Ambiente a la entidad (**CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS**), la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de

RESOLUCIÓN No. 05453

comercio -RUES- con miras al ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, *no se encontró registro de la entidad en el aplicativo RUES.*

Que en la carpeta 02 de la Dirección Legal Ambiental, se evidencia que la SDA, envió a la Cámara de Comercio de Bogotá CCB mediante radicado de salida 2018EE35627, comunicación en la cual se indicó:

(...) “solicitamos con carácter urgente se informe el estado actual y se expida el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal lo anterior con el fin de adelantar las respectivas actuaciones administrativas.”. Comunicación en la cual se solicita información de la entidad CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS).

Que mediante radicado de entrada 2019 ER151000 del 05 de julio de 2019, la Cámara de Comercio de Bogotá CCB, informo que:

(...) “la CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS). no figura inscrita ni matriculada en esta Entidad de acuerdo con su solicitud.”.

Que el artículo 43 del Decreto Ley 2150 de 1995, dispone:

“La existencia y la representación legal de las personas jurídicas de derecho privado a que se refiere este capítulo, se probará certificación expedida por la Cámara de Comercio competente, la cual llevará el registro de las mismas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regulan sus servicios.”

Que en consideración de la anterior norma, se evidencia que la entidad al no estar la entidad al no figurar inscrita ni matrícula, se concluye que no se encuentra vigente ni tiene representación legal vigente.

Que en el expediente 02 de la Dirección Legal Ambiental, reposa comunicación identificada con el radicado de entrada 2017ER184788, en la cual la DIAN, Dirección Seccional de Impuestos Bogotá, indica que recibió una comunicación en la cual la SDA, solicitó información respecto a algunas sociedades, específicamente actividad económica, si pagan impuestos y si presentan declaración.

Que en comunicación 2017ER184788 la DIAN, informa que respecto a la entidad:

(...) “CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS, “No se encontró información.”

Que atendiendo lo indicado por la DIAN, no se evidencia NIT (numero de identificación tributaria) a nombre de la entidad (CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 05453

CALEIDOS), por lo cual se deduce que la entidad no se encuentra reportando actividades ante la DIAN.

Que el Decreto Distrital 848 DE 2019, “Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” establece el artículo 2.

“Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

(...)

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social.”

Que en cumplimiento de la anterior norma, se adelantaron acciones de Inspección, Vigilancia y Control respecto a la Esal, por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente las cuales reposan en el expediente físico 02, respecto a la Inspección, a la Esal se le solicitó documentación en relación a las actividades desarrolladas conforme con su objeto social, visitas administrativas, revisión a su manejo financiero, y a su estado de cumplimiento de las obligaciones legales; de las anteriores acciones la administración no ha evidenciado respuesta, a ningún requerimiento.

Que se prueba en la carpeta física 02, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que no existe Certificado de Existencia y Representación Legal de la Esal, respecto a lo anterior, se puede concluir que estamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada (CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS), *por lo cual la Secretaria Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejó de existir.*

Respecto a la sustracción de materia el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCION B Consejero ponente: VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA. Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil trece (2013) Radicación número: 11001-03-25-000-2010-00088-00(0798-10), se pronuncio como:

(...)” Como regla general se entiende por sustracción de materia la desaparición de supuestos, hechos o normas que sustentan una acción, lo cual ocasiona que el juez no pueda pronunciarse porque se ha extinguido la causa que originó acudir a la jurisdicción.”

RESOLUCIÓN No. 05453

Que en consideración a que la normativa que reconoció a la entidad (CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS), establecía que el DAMA Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de las facultades consagradas en la ley para la fecha, podía expedir Resoluciones de Reconocimiento de Personería, como lo fue para el caso la Resolución 193 del 05 de mayo de 1993, el acto administrativo a la fecha se encuentra vigente, por lo cual en suma, al hecho probado que la entidad no se encuentra operando, ni existe prueba de su existencia, ni de su representación legal vigente, se procede a la cancelación del reconocimiento de la Personería Jurídica, la cual fue expedida mediante la resolución 193 del 05 de mayo de 1993.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que en conclusión, la Secretaría Distrital de Ambiente y su Dirección Legal Ambiental, manifiestan que las funciones administrativas censan y se procede al archivo del expediente físico No. 02, entidad CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Cancelar el reconocimiento de la Personería Jurídica de la CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS, como Organización Ambientalista No Gubernamental otorgada por medio de la Resolución No. 193 del 05 de mayo de 1993.

ARTÍCULO 2. Proceder con el archivo definitivo del expediente, físico No. 02 de la Entidad Sin Ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS.

RESOLUCIÓN No. 05453

ARTÍCULO 3. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS, por medio de su último Representante Legal conocido, liquidador o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 4. Una vez notificado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- no. 600116.

ARTÍCULO 5. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

ARTÍCULO 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2022



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

JUAN CAMILO LOPEZ BERNAL

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220904. DE 2022

FECHA EJECUCION:

17/11/2022

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220846 DE 2022

FECHA EJECUCION:

24/11/2022

Aprobó:

Firmó:

RESOLUCIÓN No. 05453

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

20/12/2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0
Proc. # 5926536 Radicado # 2023EE151047 Fecha: 2023-07-05
Tercero: 51791591 - ELOISA TRELLEZ SOLIS
Dep.: DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

02

Bogotá DC

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a):
ELOISA TRELLEZ SOLIS
notiene@hotmail.com
CL 70 12-81 IN 1
2155850
Ciudad.-

ASUNTO: Envío Aviso de Notificación – Resolución No. 05453 de 2022

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia íntegra del acto administrativo RESOLUCIÓN No. 05453 de 20 de Diciembre de 2022 mediante el **“POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE DE LA ENTIDAD CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS”** en (tres folios) (3), contenida en el expediente N° 02.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, el día 23 de mayo del 2023, mediante radicado N° 2023EE114316 se generó citación para notificación personal, la cual fue enviada el día (30) de mayo de 2023.

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra el referido acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual se deberá interponer por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por aviso de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

Fecha de notificación por aviso:

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 601 377 8899 ext. 8903

Cordialmente,

YESENIA DONOSO HERRERA
DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Anexos: Resolución 05453 de 2022

Elaboró:

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR

CPS: CONTRATO 20230136 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 28/06/2023

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS: CONTRATO 20230244 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 04/07/2023

Aprobó:

Firmó:

YESENIA DONOSO HERRERA

CPS: DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL FECHA EJECUCIÓN: 05/07/2023

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



RESOLUCIÓN No. 05453

**“POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA
Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE DE LA ENTIDAD
CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS”**

“EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE”

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el Decreto 410 de 1971, el Decreto 01 de 1984, el Decreto Ley 2150 de 1995, los Decretos Distritales 59 de 1991; 854 de 2001, Resoluciones 6266 de 2010, 654 de 2011, 848 de 2019, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos 059 de 1991, Decreto 854 de 2001 y la Ley 99 de 1993, mediante Resolución No. 193 del 05 de mayo de 1993, reconoció la Personería Jurídica a la Entidad **CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la CRA 7ª # 82-66 oficina 325, como Entidad Sin Ánimo de Lucro (Esal).

Que reposa en la carpeta 02 de la Dirección Legal Ambiental de la SDA, como también en el aplicativo SIPEJ- DISTRITAL, que la entidad **CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS**, fue reconocida mediante la Resolución 193 de 05 de mayo de 1993, la copia de la Resolución 193 de 1993, se encuentra digitalizada en el documento **denominado: Documentos allegados 28 de enero de 1993.**

Que reposa en el expediente 02 la notificación personal de la Resolución Especial No. 193 de 05 de mayo de 1993, mediante la cual se reconoció personería a la entidad **CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS**, este acto administrativo fue notificado a la representante legal Eloísa Trelles Solís, el 02 de junio de 1993.

Que en consideración a las múltiples comunicaciones sin respuesta cursadas por la Secretaría Distrital de Ambiente a la entidad (**CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS**), la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de

RESOLUCIÓN No. 05453

comercio -RUES- con miras al ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, *no se encontró registro de la entidad en el aplicativo RUES.*

Que en la carpeta 02 de la Dirección Legal Ambiental, se evidencia que la SDA, envió a la Cámara de Comercio de Bogotá CCB mediante radicado de salida 2018EE35627, comunicación en la cual se indicó:

(...) "solicitamos con carácter urgente se informe el estado actual y se expida el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal lo anterior con el fin de adelantar las respectivas actuaciones administrativas.". Comunicación en la cual se solicita información de la entidad CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS).

Que mediante radicado de entrada 2019 ER151000 del 05 de julio de 2019, la Cámara de Comercio de Bogotá CCB, informo que:

(...) "la CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS). no figura inscrita ni matriculada en esta Entidad de acuerdo con su solicitud."

Que el artículo 43 del Decreto Ley 2150 de 1995, dispone:

"La existencia y la representación legal de las personas jurídicas de derecho privado a que se refiere este capítulo, se probará certificación expedida por la Cámara de Comercio competente, la cual llevará el registro de las mismas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regulan sus servicios."

Que en consideración de la anterior norma, se evidencia que la entidad al no estar la entidad al no figurar inscrita ni matrícula, se concluye que no se encuentra vigente ni tiene representación legal vigente.

Que en el expediente 02 de la Dirección Legal Ambiental, reposa comunicación identificada con el radicado de entrada 2017ER184788, en la cual la DIAN, Dirección Seccional de Impuestos Bogotá, indica que recibió una comunicación en la cual la SDA, solicitó información respecto a algunas sociedades, específicamente actividad económica, si pagan impuestos y si presentan declaración.

Que en comunicación 2017ER184788 la DIAN, informa que respecto a la entidad:

(...) "CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS, "No se encontró información."

Que atendiendo lo indicado por la DIAN, no se evidencia NIT (numero de identificación tributaria) a nombre de la entidad (CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 05453

CALEIDOS), por lo cual se deduce que la entidad no se encuentra reportando actividades ante la DIAN.

Que el Decreto Distrital 848 DE 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece el artículo 2.

"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

(...)

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."

Que en cumplimiento de la anterior norma, se adelantaron acciones de Inspección, Vigilancia y Control respecto a la Esal, por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente las cuales reposan en el expediente físico 02, respecto a la Inspección, a la Esal se le solicitó documentación en relación a las actividades desarrolladas conforme con su objeto social, visitas administrativas, revisión a su manejo financiero, y a su estado de cumplimiento de las obligaciones legales; de las anteriores acciones la administración no ha evidenciado respuesta, a ningún requerimiento.

Que se prueba en la carpeta física 02, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que no existe Certificado de Existencia y Representación Legal de la Esal, respecto a lo anterior, se puede concluir que estamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada (CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS), por lo cual la Secretaria Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejó de existir.

Respecto a la sustracción de materia el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCION B Consejero ponente: VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA. Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil trece (2013) Radicación número: 11001-03-25-000-2010-00088-00(0798-10), se pronunció como:

(...)" Como regla general se entiende por sustracción de materia la desaparición de supuestos, hechos o normas que sustentan una acción, lo cual ocasiona que el juez no pueda pronunciarse porque se ha extinguido la causa que originó acudir a la jurisdicción."

RESOLUCIÓN No. 05453

Que en consideración a que la normativa que reconoció a la entidad (CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS), establecía que el DAMA Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de las facultades consagradas en la ley para la fecha, podía expedir Resoluciones de Reconocimiento de Personería, como lo fue para el caso la Resolución 193 del 05 de mayo de 1993, el acto administrativo a la fecha se encuentra vigente, por lo cual en suma, al hecho probado que la entidad no se encuentra operando, ni existe prueba de su existencia, ni de su representación legal vigente, se procede a la cancelación del reconocimiento de la Personería Jurídica, la cual fue expedida mediante la resolución 193 del 05 de mayo de 1993.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que en conclusión, la Secretaría Distrital de Ambiente y su Dirección Legal Ambiental, manifiestan que las funciones administrativas cesan y se procede al archivo del expediente físico No. 02, entidad CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Cancelar el reconocimiento de la Personería Jurídica de la CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS, como Organización Ambientalista No Gubernamental otorgada por medio de la Resolución No. 193 del 05 de mayo de 1993.

ARTÍCULO 2. Procede con el archivo definitivo del expediente, físico No. 02 de la Entidad Sin Ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS.

RESOLUCIÓN No. 05453

ARTÍCULO 3. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS, por medio de su último Representante Legal conocido, liquidador o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 4. Una vez notificado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- no. 600116.

ARTÍCULO 5. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

ARTÍCULO 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2022



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

JUAN CAMILO LOPEZ BERNAL

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220904. DE 2022

FECHA EJECUCION:

17/11/2022

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220846 DE 2022

FECHA EJECUCION:

24/11/2022

Aprobó:

Firmó:

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No. 05453

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

20/12/2022

Servicios Postales Nacionales S.A. NI 900.082.917-9 DG 25 G 95 A 95
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Remitente

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110231324
Envío: RA432967480CO

4-72
1111 454

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miric Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 10/07/2023 13:13:03

Orden de servicio: 18270764



RA432967480CO

Remitente Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C.T.I.: 899999061 Referencia: Envío Aviso de Notificación - Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324 Resolución No. 05453 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111451		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td><td>NI</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td><td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	NI	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	NI	N2	No contactado																													
NR	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
Destinatario Nombre/ Razón Social: ELOISA TRELLEZ SOLIS Dirección: CL 70 12-81 IN 1 Tel: Código Postal: 110231003 Código Operativo: 1111454 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 13:00																															
Valores Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP		Dice Contenedor: consultado direccion antigua. direccion nueva N: 12-630 Observaciones del cliente: Consultado C17144 13-21 Area de correspondencia																															
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: 12 JUL 2023 C.C.		Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa Maria R. Chacón D. C.C. 79.367																															



11114511111454RA432967480CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 01 8000 111 210

El contenido de este mensaje electrónico es una propiedad del remitente y puede estar sujeto a leyes de privacidad y confidencialidad. Si usted no es el destinatario, se le pide que no divulgue esta información y que notifique al remitente. Para ejercer algún reclamo, comuníquese al 4-72. Para consultar la Política de Tratamiento de Datos Personales, visite www.4-72.com.co

4-72

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Residido	<input type="checkbox"/>	Devolución Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número	<input type="checkbox"/>	

Fecha 2: 12 JUL 2023

Nombre del distribuidor: Maria R. Chacón D.

Observaciones:
 consultado direccion antigua.
 direccion nueva N: 12-630
 consultado C17144 13-21
 Area de correspondencia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0
Proc. # 5693645 Radicado # 2023EE114316 Fecha: 2023-05-23
Tercero: 51791591 - ELOISA TRELLEZ SOLIS
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a):
ELOISA TRELLEZ SOLIS
notiene@hotmail.com
CL 70 No. 12 - 81 IN 1
2155850
Ciudad.-

Referencia: Citación para Notificación Personal Resolución No. 05453 de 2022
Cordial Saludo,

Esta Secretaría adelanta la diligencia de citación para surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 05453 del 20-12-2022 a ELOISA TRELLEZ SOLIS con C.C. No. 51791591 De acuerdo con lo contenido en el artículo 44 del Decreto 01 de 1984.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, a la ventanilla de notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a notificar el de la Resolución de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984. En el mismo sentido, podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia, para lo cual, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co, el formato de "**AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**".

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos:

Si es persona natural: Copia simple de la cédula de ciudadanía.

Si es persona Jurídica: Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si se actúa a través de apoderado o autorizado: Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de "**AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**", o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse del acto administrativo en mención (o los actos administrativos del expediente y que cumpla las formalidades legales.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8932.

Cordialmente,

Yezenia Donoso Herrera

YESENIA DONOSO HERRERA
DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Anexos RESOLUCION 05453 DE 2022

Sector:
Expediente: 02
Proyectó: EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 29/05/2023 15:10:37



RA426972106CO

Orden de servicio: 16170554

1111
454

Remitente
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.G.T.: 899999061
Referencia: Citación para Notificación Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324
Personal Resolución No. Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111451

Causal Devoluciones:
RE Rehusado C1 C2 Cerrado
NE No existe N1 N2 No contactado
NS No reside FA Fallecido
NR No reclamado AC Apartado Clausurado
DE Desconocido FM Fuerza Mayor
D Dirección errada

Destinatario
Nombre/ Razón Social: ELOISA TRELLEZ SOLIS
Dirección: CL 70 No. 12 - 81 IN 1
Tel: Código Postal: 110231003 Código Operativo: 1111454
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Firma y nombre de quien recibe:
31 MAY 2023
Mario R. Charón D. Hora: 1600

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$5.800
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.800 COP

Dice Contener:
Impresión Uliana Secura
Solo sacbo de correspondencia
impresión AREANDIA
Observaciones del cliente:
12-57 (A) para 12-63(+)
12-81 (A) - Impresión Helano Calderón consultado por observación Antigua.

Fecha de entrega: 31-05-2023
Distribuidor: 76367444
c.c. de entrega:
Ter 2do

1111
451

UAC.CENTRO
CENTRO A



1111451111454RA426972106CO

Principal Bogotá D.C. Calentío Diago 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 820 / tel. contacto (57) 4722000

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472, contactó sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 6 Anexos: 0
Proc. # 5693645 Radicado # 2022EE326630 Fecha: 2022-12-20
Tercero: 51791591 - ELOISA TRELLEZ SOLIS
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

RESOLUCIÓN No. 05453

“POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE DE LA ENTIDAD CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS”

“EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE”

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el Decreto 410 de 1971, el Decreto 01 de 1984, el Decreto Ley 2150 de 1995, los Decretos Distritales 59 de 1991; 854 de 2001, Resoluciones 6266 de 2010, 654 de 2011, 848 de 2019, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos 059 de 1991, Decreto 854 de 2001 y la Ley 99 de 1993, mediante Resolución No. 193 del 05 de mayo de 1993, reconoció la Personería Jurídica a la Entidad **CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la CRA 7ª # 82-66 oficina 325, como Entidad Sin Ánimo de Lucro (Esal).

Que reposa en la carpeta 02 de la Dirección Legal Ambiental de la SDA, como también en el aplicativo SIPEJ- DISTRITAL, que la entidad **CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS**, fue reconocida mediante la Resolución 193 de 05 de mayo de 1993, la copia de la Resolución 193 de 1993, se encuentra digitalizada en el documento **denominado: Documentos allegados 28 de enero de 1993.**

Que reposa en el expediente 02 la notificación personal de la Resolución Especial No. 193 de 05 de mayo de 1993, mediante la cual se reconoció personería a la entidad **CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS**, este acto administrativo fue notificado a la representante legal Eloísa Trelles Solís, el 02 de junio de 1993.

Que en consideración a las múltiples comunicaciones sin respuesta cursadas por la Secretaría Distrital de Ambiente a la entidad (**CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS**), la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 05453

comercio -RUES- con miras al ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, *no se encontró registro de la entidad en el aplicativo RUES.*

Que en la carpeta 02 de la Dirección Legal Ambiental, se evidencia que la SDA, envió a la Cámara de Comercio de Bogotá CCB mediante radicado de salida 2018EE35627, comunicación en la cual se indicó:

(...) "solicitamos con carácter urgente se informe el estado actual y se expida el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal lo anterior con el fin de adelantar las respectivas actuaciones administrativas.". Comunicación en la cual se solicita información de la entidad CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS).

Que mediante radicado de entrada 2019 ER151000 del 05 de julio de 2019, la Cámara de Comercio de Bogotá CCB, informo que:

(...) "la CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS). no figura inscrita ni matriculada en esta Entidad de acuerdo con su solicitud."

Que el artículo 43 del Decreto Ley 2150 de 1995, dispone:

"La existencia y la representación legal de las personas jurídicas de derecho privado a que se refiere este capítulo, se probará certificación expedida por la Cámara de Comercio competente, la cual llevará el registro de las mismas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regulan sus servicios."

Que en consideración de la anterior norma, se evidencia que la entidad al no estar la entidad al no figurar inscrita ni matrícula, se concluye que no se encuentra vigente ni tiene representación legal vigente.

Que en el expediente 02 de la Dirección Legal Ambiental, reposa comunicación identificada con el radicado de entrada 2017ER184788, en la cual la DIAN, Dirección Seccional de Impuestos Bogotá, indica que recibió una comunicación en la cual la SDA, solicitó información respecto a algunas sociedades, específicamente actividad económica, si pagan impuestos y si presentan declaración.

Que en comunicación 2017ER184788 la DIAN, informa que respecto a la entidad:

(...) "CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS, "No se encontró información."

Que atendiendo lo indicado por la DIAN, no se evidencia NIT (numero de identificación tributaria) a nombre de la entidad (CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 05453

CALEIDOS), por lo cual se deduce que la entidad no se encuentra reportando actividades ante la DIAN.

Que el Decreto Distrital 848 DE 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece el artículo 2.

"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

(...)

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."

Que en cumplimiento de la anterior norma, se adelantaron acciones de Inspección, Vigilancia y Control respecto a la Esal, por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente las cuales reposan en el expediente físico 02, respecto a la Inspección, a la Esal se le solicitó documentación en relación a las actividades desarrolladas conforme con su objeto social, visitas administrativas, revisión a su manejo financiero, y a su estado de cumplimiento de las obligaciones legales; de las anteriores acciones la administración no ha evidenciado respuesta, a ningún requerimiento.

Que se prueba en la carpeta física 02, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que no existe Certificado de Existencia y Representación Legal de la Esal, respecto a lo anterior, se puede concluir que estamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada (CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS), por lo cual la Secretaria Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejó de existir.

Respecto a la sustracción de materia el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCION B Consejero ponente: VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA. Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil trece (2013) Radicación número: 11001-03-25-000-2010-00088-00(0798-10), se pronuncio como:

(...)" Como regla general se entiende por sustracción de materia la desaparición de supuestos, hechos o normas que sustentan una acción, lo cual ocasiona que el juez no pueda pronunciarse porque se ha extinguido la causa que originó acudir a la jurisdicción."

RESOLUCIÓN No. 05453

Que en consideración a que la normativa que reconoció a la entidad (CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS), establecía que el DAMA Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de las facultades consagradas en la ley para la fecha, podía expedir Resoluciones de Reconocimiento de Personería, como lo fue para el caso la Resolución 193 del 05 de mayo de 1993, el acto administrativo a la fecha se encuentra vigente, por lo cual en suma, al hecho probado que la entidad no se encuentra operando, ni existe prueba de su existencia, ni de su representación legal vigente, se procede a la cancelación del reconocimiento de la Personería Jurídica, la cual fue expedida mediante la resolución 193 del 05 de mayo de 1993.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que en conclusión, la Secretaría Distrital de Ambiente y su Dirección Legal Ambiental, manifiestan que las funciones administrativas cesan y se procede al archivo del expediente físico No. 02, entidad CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Cancelar el reconocimiento de la Personería Jurídica de la CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS, como Organización Ambientalista No Gubernamental otorgada por medio de la Resolución No. 193 del 05 de mayo de 1993.

ARTÍCULO 2. Proceder con el archivo definitivo del expediente, físico No. 02 de la Entidad Sin Ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS.

RESOLUCIÓN No. 05453

ARTÍCULO 3. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN CENTRO AMBIENTAL LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS INTEGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CALEIDOS, por medio de su último Representante Legal conocido, liquidador o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 4. Una vez notificado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- no. 600116.

ARTÍCULO 5. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

ARTÍCULO 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2022



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

JUAN CAMILO LOPEZ BERNAL

CPS: CONTRATO SDA-CPS- 20220904. DE 2022 FECHA EJECUCION: 17/11/2022

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS: CONTRATO SDA-CPS- 20220846 DE 2022 FECHA EJECUCION: 24/11/2022

Aprobó:

Firmó:

Página 5 de 6

